

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

80**MADRID****Sección Novena****EDICTO**

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 571 de 2009, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de juicio ordinario número 856 de 2007, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 571 de 2009, en los que aparecen como partes: de una, como demandante y hoy apelante, “Inmuebles y Promociones Campos, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Ignacio Martínez Zapatero; de otra, como demandada y hoy apelada, “Saunier Duval, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Valentín Ganuza Ferreo, y de otra, como demandadas y apeladas, “Edificación, Consultoría y Promoción, Sociedad Limitada”, y “Consulting, Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre incumplimiento contractual.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de “Inmuebles y Promociones Campos, Sociedad Limitada”, contra la sentencia pronunciada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número 8 de Madrid con fecha 20 de junio de 2008, en los autos de que dimana este rollo, confirmamos la expresada resolución, imponiendo al mencionado apelante las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno, salvo que la parte entienda y justifique que tiene interés casacional por razón de la materia, en cuyo caso podrá interponer el de casación correspondiente, que se preparará ante este tribunal dentro de los cinco días siguientes a esta notificación.—La secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, Carmen Valbuena Hernández (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a “Edificación, Consultoría y Promoción, Sociedad Limitada”, y “Consulting, Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, expido y firmo el presente en Madrid, a 17 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/3.237/11)